

4.3. CAPÍTULO C. Contenidos curriculares de las materias, coordinación y tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y la igualdad de género.

El desarrollo de las competencias básicas es el objetivo de la ESO y la consolidación de las mismas el objetivo de las etapas post-obligatorias. La Comisión Europea de Educación establece 8 competencias necesarias para lograr la realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaces de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. Para el desarrollo de estas competencias es preciso tener en cuenta lo siguiente:

De acuerdo con el Real Decreto 1631/2006, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía y en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía, cada asignatura o materia que compone el currículo tiene como fin el logro de las competencias básicas y el alcance de los objetivos planificados a través del desarrollo de los bloques de contenidos establecidos para cada una de ellas.

La coordinación y concreción de los contenidos curriculares es uno de los elementos principales del proyecto educativo y para ello la Comunidad Autónoma de Andalucía ha desarrollado las enseñanzas propias de las distintas áreas que complementan a las enseñanzas mínimas establecidas por el sistema educativo. Por lo tanto, para llevar a cabo la concreción del currículo es necesario adaptar los elementos del mismo a las necesidades del alumnado y a las características del entorno social y cultural de nuestro centro.

Por tanto, en el desarrollo y adquisición de las competencias básicas confluyen tanto las enseñanzas mínimas de las correspondientes etapas como las enseñanzas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la concreción del currículo que los centros realicen en sus proyectos educativos.

Para llevar a cabo ese cometido, el desarrollo y la concreción del currículo en el centro a partir de cada una de las competencias educativas, se propone la siguiente secuencia de tareas para la ESO:

- A) Se asocian los objetivos generales de la etapa (RD 1631/2006 más los del Decreto 231/2007) con los objetivos de las materias.
- B) Se relacionan los criterios de evaluación con objetivos de la materia. Esto permite ir desarrollando los criterios para obtener los subcriterios, es decir, sus indicadores.
- C) Se establece la contribución de los indicadores a la adquisición de las competencias básicas
- D) Por último, se relacionan los contenidos con los criterios de evaluación, y por tanto, con los demás elementos.

Todo esto se llevará a cabo en cada una de las programaciones didácticas de los distintos departamentos.

La oferta educativa es lo más amplia posible dentro de las posibilidades horarias del profesorado. Con esto se pretende que el alumnado esté lo más cerca posible de conseguir el acceso a los estudios posteriores que le permitan acceder al asentamiento de su vocación profesional y permite reforzar las competencias del alumnado con necesidades especiales.

4.3.1. Contenidos Transversales

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en sus artículos 39 y 40 establece que los

centros incluirán el tratamiento de los temas transversales tanto en los aspectos generales como en cada uno de los apartados específicos de los distintos niveles de planificación y programación del Centro siendo considerado, por tanto, como uno de los aspectos fundamentales en el desarrollo educativo del alumnado.

Los temas transversales a trabajar en los distintos niveles de planificación y programación de nuestro Centro serán los siguientes:

- 1- Educación Moral y Cívica.
- 2- Educación para la Paz.
- 3- Educación Ambiental.
- 4- Educación para la Salud.
- 5- Educación del Consumidor.
- 6- Educación Vial.
- 7- Educación para la igualdad de oportunidades de ambos sexos.

Los mecanismos que arbitra el equipo directivo para potenciar su desarrollo pueden resumirse como sigue:

El Centro favorecerá el tratamiento integrado de los temas trasversales en los distintos departamentos. Para hacer explícita la relación de los contenidos transversales con los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada materia, los departamentos incorporarán una tabla que relacionará estos contenidos transversales con los bloques de contenido y/o unidades didácticas que se impartirán a lo largo del curso que, a su vez, estarán enlazados con los demás elementos del currículo.

El equipo directivo animará a la comunidad educativa a desarrollar estos valores a través de la implicación voluntaria en las distintas actividades que desde el Departamento de Coeducación (Día de la Mujer, Día contra la violencia de género,...), el Departamento de Orientación (En tutorías sobre el Día de la Paz,...) o la Biblioteca (Día del Libro) se planteen.

Asimismo el equipo directivo promoverá a través de los departamentos de Coeducación, Orientación o DACE la realización de actividades para conmemorar las siguientes fechas avaladas por la administración educativa:

- 16 de noviembre. Día del Flamenco.
- 25 de noviembre. Día Internacional contra la Violencia de género.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.
- 10 de diciembre: Día de los Derechos Humanos.
- 30 de enero: Día Escolar de la No-Violencia y la Paz.
- 28 de febrero: Día de Andalucía.
- 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.
- 23 de abril: Día del libro.
- 1 de mayo: Día Mundial del Trabajo.

Las actividades extraescolares y complementarias, por su cualidad formativa, ayudarán a realizar también el tratamiento de la transversalidad. El conocimiento de otros países, el intercambio con alumnado de centros extranjeros, la puesta en marcha año tras año del "Cadalso in Concert", la Gymkana matemática, la revista del Centro, "Entremares", las visitas a espacios naturales de nuestro entorno... son actividades a través de las que se desarrollan los valores de tolerancia, cooperación, igualdad, paz, educación ambiental...

De igual manera, el equipo directivo facilitará todas aquellas actuaciones que permitan a los distintos componentes de la Comunidad Educativa (AMPA, Asociación de Alumnos, Departamentos didácticos,...) y a instituciones, organizaciones y grupos sociales ajenos al Centro (Ayuntamiento, Asociaciones juveniles del

municipio, Delegación de juventud, Asuntos Sociales, Centro de Salud, colectivos y asociaciones del entorno,...) promover la adquisición de estos valores: Exposiciones fotográficas sobre igualdad de género organizadas por asociaciones juveniles del municipio, campañas solidarias de recogida de alimentos o tapones, ongs de voluntariado compuestas por nuestro alumnado que han tenido un foro en nuestro centro para mostrar su labor y con las que se ha colaborado activamente, organización de la Carrera solidaria, campañas de sensibilización que se llevan a cabo sobre drogas, educación vial, salud, educación sexual, igualdad de género, contra la violencia o charlas del pueblo gitano... son algunas de las propuestas desarrolladas.

4.3.2. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 14 de julio de 1998, se consideran actividades complementarias las organizadas durante el horario escolar por los Centros, de acuerdo con su Proyecto Curricular y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan.

Por el contrario, y según lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Orden, las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado, buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa y, en ningún caso, formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio.

A resultas de lo enunciado en el punto anterior, cabe inferir lo siguiente:

- a) Por su propia naturaleza, las actividades complementarias deben ser organizadas y vigiladas por el profesorado de] Centro, como si de actividad lectiva ordinaria se tratara, independientemente de que otras personas relacionadas con el Centro puedan colaborar.
- b) El caso de las actividades extraescolares es distinto, pues, de acuerdo con el artículo 4.5 de la citada Orden de 14 de julio de 1998, la organización de las actividades extraescolares puede realizarse también a través de las Asociaciones de Padres de Alumn@s o de otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con las Administraciones Locales.

Así, según lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Orden, la propuesta de programación de actividades extraescolares que se eleven para su inclusión en el Plan Anual del Centro comprenderá la denominación específica de la actividad, el horario y lugar en que se desarrollará y el personal que la dirigirá y llevará a cabo.

En este sentido, las actividades extraescolares pueden ser desarrolladas de alguna de las formas siguientes:

- Por el personal adscrito al Centro
- Mediante la suscripción de un contrato administrativo de servicios con una entidad legalmente constituida, la cual ha de asumir, en este caso, la plena responsabilidad contractual del personal que desarrollará la actividad.

El contrato al que se refiere este apartado, en principio, debe suscribirlo el Centro, aunque nada impide que puedan considerarse otras posibilidades que parezcan razonables y cuya hipotética casuística sería ahora imposible de determinar. Por ejemplo, si una Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos contratara

con una empresa de servicios la posibilidad de impartir actividades extraescolares en varios Centros interesados, sería lógico contemplar esa posibilidad aún cuando el contrato no lo hayan suscrito directamente cada uno de los Centros.

- Mediante actuaciones de Voluntariado, a través de entidades colaboradoras o de la Asociación de Padres de Alumnos, en los términos previstos en la legislación vigente.

Sin perjuicio de otras normas que puedan ser de aplicación, debe ser tenida en cuenta en este sentido la Orden de 11 de noviembre de 1997, por la que se regula el voluntariado y la participación de entidades colaboradoras en actividades educativas complementarias y extraescolares de los Centros docentes.

El artículo 9 de esta Orden se refiere a la necesidad de que la entidad colaboradora que vaya a desarrollar la actividad, previamente al comienzo de la misma, acredite ante el Consejo Escolar del Centro que se han cubierto suficientemente, mediante póliza de seguro, los riesgos que puedan derivarse de la realización de la misma. En ningún caso se habla de seguridad social de los monitores que imparten estas actividades, seguro médico del alumnado participante, etc.

- A través de los Ayuntamientos.

Por lo tanto, la vigilancia y supervisión de las actividades extraescolares puede ser encargada por el Consejo Escolar del Centro tanto a una entidad de servicios legalmente constituida como a parte del profesorado del mismo o a familiares del alumnado, o incluso a otras personas que puedan colaborar con el Centro en actividades de voluntariado, contratadas por el Ayuntamiento, etc. Lo importante en este sentido es que se hayan previsto por el Consejo Escolar las posibles incidencias que durante la realización de la actividad se pudieran producir, poniendo los medios para tratar de evitarlas y designando al responsable en cada momento.

En cualquier caso, las actividades extraescolares, al estar incluidas en el Plan Anual de Centro, deben ser consideradas como una actividad más del mismo. Con independencia del sector de la comunidad educativa que las proponga, cada departamento se encargará de gestionar los viajes relacionados con sus materias, debiendo presentar, antes de finalizar el mes de octubre, un cuadrante para todo el curso. Dichas actividades serán coordinadas por la Jefatura de Actividades Extraescolares.

Por supuesto que esto es independiente de la posibilidad que tienen las A.M.P.A.S, en los términos previstos en la Orden de 26 de junio de 1998, por la que se regula la utilización de las instalaciones de los Centros docentes públicos no universitarios por los municipios y otras entidades públicas o privadas (BOJA del 18 de julio), de utilizar las instalaciones de los Centros fuera del horario escolar para la realización de actividades culturales o deportivas.

Sin embargo debe quedar claro que, en este supuesto, no estarnos ante la realización de actividades extraescolares en los términos previstos en la Orden de 14 de julio de 1998, puesto que las mismas no estarían incluidas en el Plan Anual del Centro ni éste, como tal, sería responsable de su gestión y realización.

El artículo 3.2 de la citada Orden es muy claro al precisar que, en ningún caso, las actividades extraescolares formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de

las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio. Por tanto, deben evitarse actividades de refuerzo escolar que están alejadas del espíritu lúdico y educativo que sustenta la filosofía de “tiempo de ocio” que se pretende dar a estas actividades extraescolares.

En definitiva se trata de que los Centros, más allá de la jornada lectiva tradicional, sean capaces de ofertar a su alumnado una jornada completa, de forma que los estudiantes encuentren en sus Centros las actividades que necesitan para completar su formación y para utilizar de una manera educativa y provechosa su tiempo libre.

Su organización y funcionamiento viene recogido en el artículo 93 del Decreto 327/2010.

- a) Todos los alumn@s del Centro tienen el derecho a participar en las actividades realizadas por el Instituto, respetando las decisiones tomadas referente a la programación de cada una de ellas, salvo lo contemplado en otros artículos de este reglamento.
- b) Aquellos alumn@s que hayan sido sancionados por infringir las normas de convivencia no tomarán parte en las actividades, en los términos que se establezca en las correcciones aplicadas.
- c) Con objeto de profundizar en los contenidos de su currículo a los alumn@s del centro no se les programará actividad alguna durante el tercer trimestre del curso escolar. Excepcionalmente, podrán realizar actividades siempre que estén encaminadas a favorecer el programa de formación e inserción socio laboral fijado en el centro.

Funciones específicas de la Jefatura del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias:

- a) Elaborar la programación anual de las actividades complementarias y extraescolares para su inclusión en el Plan Anual de Centro, contando para ello con las propuestas que realicen los Departamentos didácticos, la Junta de Delegados de Alumn@s, las Asociaciones de Padres de Alumn@s y las de Alumn@s.
- b) Organizar la realización de las actividades complementarias y extraescolares programadas.
- c) Distribuir los recursos económicos asignados por el Consejo Escolar para la realización de actividades complementarias.
- d) Organizar la utilización del salón de actos del Instituto y, en su caso, de las instalaciones y demás recursos que se vayan a emplear en la realización de las actividades complementarias y extraescolares, así como velar por el uso correcto de los mismos.
- e) Llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora, como parte integrante de la Memoria Final de Curso, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo Escolar en esta materia.
- f) Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes que se realicen por el alumnado.

Excursiones y otras actividades fuera del centro:

Cuando se organiza una actividad fuera del centro hay que atender al alumnado del profesorado que interviene en la actividad y que queda en el centro (tanto de los grupos participantes como de otros grupos). Por ello es fundamental que la participación del alumnado en la actividad sea alta, en concreto al menos un 70%. El número de profesorado participante está en función del alumnado participante: uno por cada 15 estudiantes o fracción en una actividad de ámbito nacional; uno por cada 10 estudiantes o fracción de en una actividad internacional. El profesorado acompañante se establecerá del siguiente modo: 1º) Profesorado

responsable-organizador de la actividad. 2º) Tutores del alumnado implicado. 3º) Profesorado que le imparta clase. 4º) Resto del profesorado.

Las actividades deben incluirse en el Plan del Departamento de Actividades Extraescolares y Complementarias. La participación del alumnado requiere la autorización familiar que se hará en un escrito especificando los puntos más destacados de la misma: fecha y horas, cursos participantes, profesorado responsable, organización de la actividad y aportación económica. Las actividades quedarán expuestas por semanas en el tablón de anuncios y publicadas en la web del centro. El día de la actividad se podrá comprobar la relación de alumnado participante en el tablón de anuncios de Vicedirección.

Si no se cumple el porcentaje de participación la actividad no podrá realizarse salvo autorización del Consejo Escolar del centro. La Jefatura de Estudios planificará la cobertura del profesorado con el profesorado de los grupos participantes en la excursión o actividad que deberán atender al alumnado de su grupo que no participa en la actividad como al alumnado del profesorado participante que queda en el centro. Para ello la Jefatura de Estudios organizará las oportunas agrupaciones. Estas coberturas se publicarán en el tablón de la Sala del Profesorado el mismo día que se desarrolle la actividad.

Las actividades fuera del centro se deben organizar preferentemente durante los días en los que el profesorado participante imparta mayor número de horas con el alumnado que realiza la actividad o los días que menor incidencia produzca en el funcionamiento del centro. En todo caso el profesorado participante siempre debe entregar en Jefatura de Estudios las tareas que debe realizar el alumnado que queda en el centro. La atención a este alumnado se realizará como se indica en el apartado de guardias del ROF.

De cualquier forma la ausencia NO JUSTIFICADA al centro del alumnado que no participa en la actividad será sancionada con la NEGATIVA a participar en futuras actividades del mismo curso escolar.

Crterios de selección del alumnado.

En caso de que la demanda supere el número de plazas actuaremos de la siguiente forma:

1. Filtro de Jefatura de estudios. *Aquellos alumn@s que hayan sido sancionados por infringir las normas de convivencia no tomarán parte en las actividades. Tampoco los que sin motivo dejaron de asistir al centro el día en el que se desarrollo una actividad complementaria a la que decidió no asistir.*
2. Listado por orden de demanda (que no de pago). Si el día de apertura de las listas el número de alumn@s supera el límite para el que esta diseñada la actividad, no se tendrá en cuenta el orden de demanda y actuaremos, dado el caso, con un sorteo que determine la relación de alum@s que formarán parte de la lista definitiva. El resto de alumn@s constituirán la lista de reserva.
3. Lista de Reserva.

Requisitos para el transporte (modalidad de transporte de estudiantes)

Se exigirá del transportista la exhibición de los documentos siguientes, o en su defecto, al menos se exigirá la firma de un documento en el que quede recogido el cumplimiento y/o estar en posesión de todos estos requisitos:

- a) Tarjeta I.T.V. vigente y debidamente diligenciada acreditativa de que los vehículos cumplen con lo dispuesto en el Real Decreto 2296/83, de 25 de agosto, sobre Inspección Técnica.
- b) Justificante de haber suscrito el contrato de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios que puedan sufrir las personas transportadas, cuya cobertura sea de cuantía ilimitada (Art. 9º del

Real Decreto 2.2296/83).

c) Tarjeta de Transportes y Autorización de Transporte Regular de Uso Especial (o Tarjeta Discrecional) - Art. 89 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres (L.O.T.T.) y Artículos 105 a 108 de su Reglamento (R.O.T.T.) aprobado por R.D. 1211/90 de septiembre (B.O.E. de (de 8 de octubre)-.

d) Permiso de conducir de conductor y documento acreditativo de estar inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Tráfico (Art. 3º del Real Decreto 2.296/83).

Actividades complementarias

Para garantizar la atención del alumnado que no participa en las actividades complementarias que se realicen dentro del horario escolar, el Jefe del DACE (departamento de actividades complementarias y extraescolares) informará a la Jefatura de Estudios de las actividades a realizar. El alumnado que no participe en las mismas se podrá agrupar para ser atendidos por el profesorado disponible de los grupos participantes.

Esta atención podrá incluir proyecciones de documentales o películas didácticas, realización de actividades relacionadas con las competencias básicas o estudio asistido en la clase o biblioteca. La Jefatura de Estudios organizará la atención de todo el alumnado.

Los alumn@s que SI participen en la actividad deberán ser atendidos y estar supervisados en todo momento por el profes@r responsable del grupo en el tramo horario en el que se desarrolle dicha actividad.

Para evitar situaciones conflictivas sólo se permitirá la realización de actividades complementarias donde participe, al menos, el 70% de los alumn@s de un grupo. En casos excepcionales el Consejo Escolar podrá autorizar la realización de alguna excursión que no cumpla con este porcentaje por razonados motivos.

En aquellas actividades complementarias o extraescolares que sobrepasen el horario escolar, el profesorado participante tendrá derecho a recibir dietas para gastos de manutención en las cantidades que se establezcan en la Planificación Anual.

Siempre que la realización de actividades complementarias exija la salida del Centro de algún alumn@ menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores. En este caso y para evitar trámites burocráticos, a principio de curso, y con la tramitación de la matrícula se insta a los padres, madres y/ o responsables legales del alumn@ a que firme un documento/autorización que les permita desarrollar estas actividades de ámbito local a lo largo de todo el curso.

Se consideran actividades complementarias, y por tanto dependientes del DACE:

La Jornada de Puertas Abierta, para los colegios adscritos se desarrollará en el mes de marzo, coincidiendo con el periodo de preinscripciones que marque la administración. La idea es armar talleres multidisciplinares que puedan resultar atractivos para nuestr@s futuros alumn@s. La organización de estos talleres está abierta a departamentos, áreas, programas (Esc. Espacio de Paz, Coeducación, Forma Joven...) y grupos de trabajo.

La Semana Cultural, para l@s alumn@s del centro se desarrollará en el mes de abril. La idea, al igual que en la jornada de puertas abiertas, será armar talleres multidisciplinares atractivos para nuestr@s alumn@s. Tendrá una duración de tres días (martes-jueves) y en ningún momento supondrá la suspensión de las clases ordinarias. La organización de estos talleres está abierta a departamentos, áreas, programas (Esc. Espacio de Paz, Coeducación, Forma Joven...) y grupos de trabajo.

Revista Entremares y comunicadso en la web. Como norma de funcionamiento y para evitar la búsqueda y

persecución de noticias y sus redactores, cada vez que se realice una actividad extraescolar o complementaria, el profesorado encargado habrá, de antemano, haber designado a los alumn@s que harán la reseña, aportarán las fotos, etc. Y en un plazo breve (una semana) la recogerá y entregará en vicedirección para su inclusión en el medio pertinente.

NORMATIVA. Actividades complementarias y extraescolares

- ORDEN de 31 de julio de 2012, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario (BOJA 09-08-2012).
- DECRETO 327/2010, DE 13 DE JULIO, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria
- ORDEN de 3-08-2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario (BOJA 12-08-2010).
- ORDEN de 17-2-1999 por la que se regulan las ayudas para la realización de actividades complementarias y extraescolares en los Centros Docentes Públicos, a excepción de los centros de Adultos y los universitarios (BOJA 18-7-1999)
- INSTRUCCIONES de 18-12-1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, sobre la organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares
- ORDEN de 14-7-1998 que regula las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros Docentes Públicos no universitarios (BOJA 1-8-1998)
- ORDEN de 11-11-1997 por la que se regula el voluntariado y la participación de Entidades Colaboradoras en Actividades Educativas Complementarias y Extraescolares de los Centros Docentes (BOJA nº 138 de 27-11-1997)
- ORDEN de 25-7-1996 por la que se establece el procedimiento para la solicitud de percepciones por servicios complementarios en Centros Privados Concertados (BOJA de 24-8-1996).
- REAL DECRETO 1694/1995, de 20 de octubre, que regula las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los Centros Concertados (B.O.E. nº 287, de 1-12-95).